



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1523

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 22 de Septiembre de 2021

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 104/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE TITULAR DE LA PRESIDENCIA, E INICIO DEL PERIODO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de septiembre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, ambas verificadas el veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE TITULAR DE LA PRESIDENCIA, E INICIO DEL PERIODO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. El artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

TERCERO. El texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

CUARTO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

QUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

SEXTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

SÉPTIMO. Que el diecisiete de septiembre de 2021, fue nombrada por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, la Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, como Presidenta de dicho órgano y del Consejo de la Judicatura Local, con vigencia a partir del diecisiete de septiembre del presente año, al mes de septiembre de dos mil veinticinco.

OCTAVO. Dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura Local, en términos del numeral 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **le corresponde elaborar el proyecto del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial, y someterlo a la aprobación** del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Administración se encuentra Presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura Local, el proyecto del Plan de Desarrollo Institucional al inicio del período del Presidente, de conformidad con el artículo 144, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO. Que con la finalidad de efectuar un diagnóstico del Estado Actual de la Administración de Justicia, tanto en sus áreas jurisdiccionales y administrativas, que permita la elaboración de las propuestas necesarias y pertinentes, a cargo de la persona titular de la Presidencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, con motivo del inicio de su gestión administrativa, para conformar el Proyecto del Plan Institucional de Desarrollo, se considera necesario integrar una Comisión encargada para tal efecto a fin de realizar un instrumento que permita el establecimiento de los objetivos según las necesidades del entorno jurídico internacional, nacional y local, al inicio de cada periodo a que refiere el artículo 18, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Dicha comisión tendrá como finalidad coadyuvar a la Presidencia en la recopilación de la información veraz y oportuna para las propuestas que a iniciativa de esta última deban conformar el proyecto del Plan Institucional de Desarrollo, a cargo de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, atender los asuntos urgentes proponiendo las medidas que exija el buen servicio, solicitar y recibir información acerca de los trabajos que presta el personal que integra este Poder Judicial, para coadyuvar en la definición de la ruta a seguir al inicio de la presente administración, con el objeto de continuar y consolidar una innovadora gestión institucional, y brindar una administración de justicia de calidad.

Con motivo de lo antes expuesto, resulta necesario reglamentar la conformación y funciones de dicha Comisión, por lo que con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado, emiten el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE TITULAR DE LA PRESIDENCIA, E INICIO DEL PERIODO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Se crea la Comisión encargada de realizar el diagnóstico del estado actual que guardan las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, con motivo del cambio del titular de la Presidencia, e inicio del periodo a que refiere el artículo 18, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. La Comisión encargada de realizar el diagnóstico del estado actual que guardan las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, solo será integrada al inicio de cada periodo a que hace referencia el artículo 18, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y durará el tiempo que para tal efecto determine la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

TERCERO. La Comisión encargada de realizar el diagnóstico del estado actual que guardan las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, estará integrada por la Magistrada Supernumeraria o Magistrado Supernumerario, que para tal efecto aprueben los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de la o el Presidente; de las o los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Ejecutiva, y Oficialía Mayor, siendo presidida por la Magistratura referida.

CUARTO. La Comisión encargada de realizar el diagnóstico del estado actual que guardan las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, realizará el diagnóstico con la participación de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

QUINTO. Corresponde a la o el Magistrado Supernumerario comisionado:

1. Informar a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, el diagnóstico a que hace referencia el punto primero del presente Acuerdo General Conjunto; y
2. Las demás que le confiera la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 20, 21, 128 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía o, que se oponga al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

